



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0095
RADICADO N° 2022-00022-00

En demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LUZ MERY DEL SOCORRO DIOSSA contra ANDRES VELASQUEZ URIBE, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

El pasado 4 de febrero se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el abogado de la parte actora el 14 de febrero de 2022, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, especialmente en lo que tiene que ver con los numerales 6 y 7 del artículo 25 del C.P.T. y S.S. pues pese a exigírsele “Señalará el fundamento fáctico de la pretensión CUARTA,” Indicará el fundamento fáctico de la pretensión QUINTA y la indemnización a la que se refiere” dicho mandatario judicial procedió a reformular las pretensiones, omitiendo indicar la indemnización a la cual se refería y los fundamentos de hecho conforme fue requerido, quedando de esta manera sin sustento las pretensiones allí incluidas.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZARÁ la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LUZ MERY DEL SOCORRO DIOSSA contra ANDRES VELASQUEZ URIBE

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

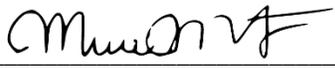
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 029 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de febrero de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe68f1228448c4124214ac69e2a14c7b632ef11c2a4bb9acc5c624af91042a6**

Documento generado en 21/02/2022 12:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>